PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 022 DE 2026
ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS SUPERATE FASE DEPARTAMENTAL DE LA DELEGACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, Alcaldía del municipio de Puerto Santander, se permite invitar a personas naturales y Jurídicas que tengan la capacidad de ejecución del objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de la población, garantizar el acceso a los derechos fundamentales y fomentar espacios que contribuyan al bienestar, la inclusión social, la formación en valores y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, mediante el fortalecimiento de programas deportivos, recreativos y de participación comunitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen un derecho social cuya promoción y fomento corresponde al Estado. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 de la Carta Política.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, la Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes, establece que las entidades territoriales deben promover el deporte formativo, escolar y comunitario, generando condiciones que permitan el desarrollo de programas y competencias orientadas al fortalecimiento de las capacidades físicas, sociales y educativas de la población estudiantil.

Los Juegos Intercolegiados Supérate 2026 constituyen el principal programa del deporte escolar en Colombia, orientado a promover la participación de estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas y privadas mediante competencias deportivas, fomentando estilos de vida saludables, el trabajo en equipo, la convivencia, la disciplina, la inclusión y la formación de talentos deportivos que representen al municipio en las diferentes fases de competencia.

En este contexto, el Municipio de Puerto Santander requiere garantizar las condiciones logísticas, operativas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las fases municipales de los Juegos Intercolegiados Supérate 2026, así como asegurar la participación de las delegaciones clasificadas en las fases superiores del certamen, proporcionando los bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las actividades deportivas, en condiciones de seguridad, igualdad y oportunidad.

Actualmente se evidencia la necesidad de fortalecer el apoyo institucional a los procesos de deporte escolar, considerando que el municipio debe disponer de implementos deportivos, hidratación, alimentación, transporte, hospedaje, asistencia logística, escenarios deportivos y demás elementos indispensables para garantizar la correcta ejecución del evento y la participación efectiva de los deportistas, entrenadores y delegaciones oficiales, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

La ejecución de este proceso permitirá fortalecer la política pública de promoción del deporte y la recreación en el municipio, incentivar la práctica deportiva como herramienta de transformación social, prevenir factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar, así como promover hábitos de vida saludable, liderazgo juvenil y sana convivencia entre la población estudiantil.

Así mismo, este proceso contractual se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Yo Creo en Mi Puerto, Todos Creemos", específicamente con el pilar estratégico orientado al fortalecimiento del deporte, la recreación y el desarrollo integral de la niñez y la juventud, mediante el impulso de programas que promuevan la participación deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre, la formación de talentos y la consolidación de espacios de integración comunitaria que contribuyan al desarrollo humano y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual destinado a garantizar la organización, logística y desarrollo de los Juegos Intercolegiados Supérate 2026 en el Municipio de Puerto Santander, mediante la adquisición de bienes y la contratación de los servicios requeridos para la ejecución del evento, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Deporte y fortaleciendo las capacidades institucionales para la promoción del deporte escolar.

La ejecución de este proceso contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, fortalecerá la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escenarios deportivos competitivos, consolidará el deporte como un instrumento de inclusión social y formación integral, promoverá la sana convivencia y permitirá continuar construyendo un municipio que cree en el talento, el esfuerzo y el desarrollo de su juventud, reafirmando el compromiso institucional de "Yo Creo en Mi Puerto, Todos Creemos" con el fortalecimiento del deporte como eje estratégico del desarrollo social del Municipio de Puerto Santander.

2.- OBJETO.

SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS SIUPERATE FASE DEPARTAMENTAL DE LA DELEGACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística

2. 2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	distintivo de presentación para Estudiantes de la delegación de Puerto Santander compuesto por Camisa sublimada según diseño dado por la entidad, Pantaloneta, y Medias	UNIDAD	27
2	Camisa distintiva para Profesores delegados	UNIDAD	2
3	Hospedaje para 29 personas en habitaciones con aire acondicionado en hotel ubicado en la ciudad de Cúcuta	DIAS	3
4	Transporte desde el municipio de puerto Santander a la ciudad de Cúcuta y viceversa para 29 personas, se deben recoger en el punto indicado por la entidad y ser llevados hasta el lugar indicado en el municipio de Cucuta o su área metropolitana, en los horarios que sean estipulados por el supervisor del contrato	GLOBAL	1
5	Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) para 29 personas	DIAS	3

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los distintivos de presentación para los estudiantes de la delegación del municipio de Puerto Santander, de conformidad con las especificaciones, diseños, tallas y cantidades previamente definidas por la entidad, compuestos por camisa sublimada, pantaloneta y medias, garantizando la calidad, presentación y correspondencia con las características requeridas.
2. Suministrar las camisas distintivas para los profesores delegados, de acuerdo con el diseño, tallas, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad, garantizando su adecuada calidad y presentación.
3. Garantizar el servicio de hospedaje para las veintinueve (29) personas de la delegación, durante los tres (3) días establecidos, en habitaciones que cuenten con aire acondicionado, en un hotel ubicado en la ciudad de Cúcuta, en condiciones adecuadas de higiene, seguridad, comodidad y habitabilidad.

4. Garantizar el servicio de transporte terrestre para las veintinueve (29) personas, desde el municipio de Puerto Santander hasta la ciudad de Cúcuta y viceversa, incluyendo los desplazamientos que sean requeridos dentro de la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, de conformidad con los recorridos, puntos de recogida, destinos, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
5. Garantizar que el vehículo o los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte se encuentren debidamente habilitados y vinculados a una empresa legalmente autorizada para prestar el servicio de transporte público o especial, según corresponda, y que cuenten durante toda la ejecución contractual con los seguros, documentos y requisitos legales y reglamentarios vigentes.
6. Suministrar la alimentación correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para las veintinueve (29) personas, durante los tres (3) días establecidos, en las fechas, horarios y lugares determinados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, preparados y manipulados bajo condiciones adecuadas de higiene y salubridad, y que correspondan en cantidad y calidad a lo requerido por la entidad.
8. Coordinar previamente con el supervisor del contrato los horarios, lugares y condiciones para la entrega de los servicios de alimentación, atendiendo oportunamente las instrucciones impartidas por este.
9. Realizar las actividades de logística y coordinación necesarias para garantizar la prestación integral y oportuna de los servicios contratados, evitando interrupciones que puedan afectar la participación de la delegación del municipio de Puerto Santander.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a

hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Articulo 2 , así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de QUINCE MILLOENS DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	distintivo de presentación para Estudiantes de la delegación de Puerto Santander compuesto por Camisa sublimada según diseño dado por la entidad, Pantaloneta, y Medias	UNIDAD	27	$ 95.000,00	$ 2.565.000,00
2	Camisa distintiva para Profesores delegados	UNIDAD	2	$ 60.000,00	$ 120.000,00
3	Hospedaje para 29 personas en habitaciones con aire acondicionado en hotel ubicado en la ciudad de Cúcuta	DIAS	3	$ 2.175.000,00	$ 6.525.000,00
4	Transporte desde el municipio de puerto Santander a la ciudad de Cúcuta y viceversa para 29 personas, se deben recoger en el punto indicado por la entidad y ser llevados hasta el lugar indicado en el municipio de Cucuta o su área metropolitana, en los horarios que sean estipulados por el supervisor del contrato	GLOBAL	1	$ 1.466.000,00	$ 1.466.000,00
5	Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) para 29 personas	DIAS	3	$ 1.508.000,00	$ 4.524.000,00
TOTAL					$ 15.200.000,00

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la misma cumple con las condiciones de la regulación del precio, previamente haber verificado los requisitos de habilitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) DIAS CALENDARIO

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
0608-1	06 DE AGOSTO DE 2026	$15.200.000	2.3.2.02.02.009.43.04 SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE

8. . AMPAROS A EXIGIR

En atención a la naturaleza del objeto, al tipo de contratación y la forma de pago NO se hace necesario la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICAC[illegible] DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación. Compra.
Alianza Pacifico Chile/Perú	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		((i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15,

		(ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.i)	16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Triángulo Norte Guatemala	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
El Salvador	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Estados AELC Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Si	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

Puerto Santander, 10 de agosto de 2026

SKARLETH PABLETH SUAREZ ROJAS
SECRETARIA DE PLENAEACION

Proyectó, revisó y aprobó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Revisó y aprobó: Skarleth Pablett Suarez Rojas
Asesora Externa Contratación	Secretario general y Asesor Juridico encargado	Secretaria de planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		